

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA LABORAL No. 110013105032-2021-00641-00**, informando que la partes allegan escrito solicitando la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

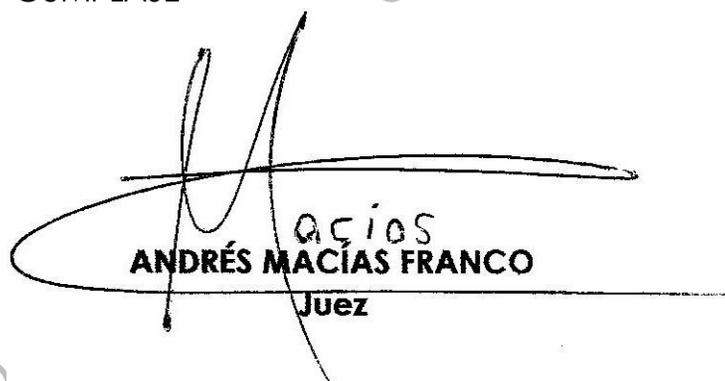
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Como quiera que la solicitud visible en archivo 11 del diligenciamiento virtual es presentada de manera conjunta por los procuradores judiciales de las partes del litigio, y la misma se acompasa a lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso, **SUSPÉNDASE** el presente proceso por el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez